



Franqueo
concertado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 260.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en los términos municipales de Alentisque, Villálvaro y Rejas de San Esteban; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal respectivo; como zona infecta los locales ocupados por animales enfermos.

Los medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos, así como de los sospechosos que hayan estado en contacto, suspensión de ferias y mercados y colocación en las cuadras, dehesas o terrenos infectados de letreos que digan «Glosopeda» y las señaladas en la circular núm. 273 inserta en el *Boletín oficial de la provincia* del día 2 de Agosto de 1938.

Soria 4 de Diciembre de 1943.

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

3529

CIRCULAR NÚM. 461.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el término municipal de Barcebal (agregado a Burgo de Osma), que fué declarada oficialmente con fecha 12 de Agosto de 1942

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 7 de Diciembre de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

3533

CIRCULAR NÚM. 262.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Chércóles, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 7 de Diciembre de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

3531

CIRCULAR NÚM. 263.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en los términos municipales de Bayubas de Arriba, Centenera y Villaciervos, que fué declarada oficialmente con fechas 8 y 25 de Octubre último respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 7 de Diciembre de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

3530

CIRCULAR NÚM. 264.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en los términos municipales de La Malloña y La Barbolla (agregado a la Revilla), que fué declarada oficialmente con fecha 8 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 9 de Diciembre de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

3534

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

DIRECCION

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Langa de Duero, con motivo de la construcción del canal de Ines y su presa de derivación, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Langa de Duero, por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1943.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

3456

Relación que se cita

Número de orden	PROPIETARIOS		Clase de la finca
	Nombres y apellidos	Residencia	
1	Florentino Carrasco Ortiz	Langa de Duero	Perdido.
2	Canuto Domingo Gárate	Idem	Cereal.
3	Florencio González de Blas	Idem	Idem.
4	Constantino de Pablo Ortiz	Idem	Idem.
5	Desconocido	Idem	Idem.
6	Idem	Idem	Idem.
7	Idem	Idem	Idem.
8	Isidro Pérez Rampérez	Idem	Idem.
9	Francisco Esteban Aparicio	Idem	Idem.
10	Florentino Carrasco Ortiz	Idem	Idem.
11	Desconocido	Idem	Idem.
12	Idem	Idem	Idem.
13	Idem	Idem	Idem.
14	Idem	Idem	Idem.
15	Julio Alonso Romero	Idem	Idem.
16	Desconocido	Idem	Perdido.
17	Idem	Idem	Cereal.
18	Isidoro Ortiz Esteban	Idem	Idem.
19	Fernando de Vicente González	Idem	Perdido.
20	José Pérez Sancho	Idem	Cereal.
21	Sofía Leal Gil	Idem	Idem.
22	Clemente Redondo de Pablo	Idem	Idem.
23	Isidro Pérez Rampérez	Idem	Idem.
24	Pascual de Pablo Aparicio	Idem	Idem.
25	Desconocido	Idem	Idem.
26	Idem	Idem	Idem.
27	Francisca Pastor Santos	Idem	Idem.
28	Graciano Aparicio Pascual	Idem	Idem.
29	Gregorio Redondo Illana	Idem	Idem.
30	Desconocido	Idem	Idem.
31	Idem	Idem	Idem.
32	Idem	Idem	Idem.
33	Isidro Pérez Rampérez	Idem	Idem.
34	Desconocido	Idem	Idem.
35	José García Alcubilla	Idem	Idem.
36	Francisca Pastor Santos	Idem	Idem.
37	Desconocido	Idem	Perdido.
38	Florencio González Blas	Idem	Idem.
39	Vicente Redondo Illana	Idem	Idem.
40	Julio Alonso Romero	Idem	Idem.

Número de orden	PROPIETARIOS		Clase de la finca
	Nombres y apellidos	Residencia	
41	Ezequiel de Vicente Santos.....	Langa de Duero.....	Perdido.
42	Miguel Redondo de Pablo.....	Idem.....	Cereal.
43	Jesús Ortiz Ortiz.....	Idem.....	Idem.
44	Francisca Pastor Santos.....	Idem.....	Idem.
45	Francisca Santos Aparicio.....	Idem.....	Idem.
46	Matias Ramperez Ortiz.....	Idem.....	Idem.
47	Anselmo Domingo Pérez.....	Idem.....	Idem.
48	Lucinio Carrasco Crespo.....	Idem.....	Idem.
49	Desconocido.....	Idem.....	Idem.
50	Isidro Pérez Ramperez.....	Idem.....	Idem.
51	Constantino de Pablo Ortiz.....	Idem.....	Idem.
52	Andrés Arranz Lapuente.....	Idem.....	Idem.
53	Felipe Alonso Romero.....	Idem.....	Idem.
54	Gregorio Redondo García.....	Idem.....	Idem.
55	Isidro Pérez Rampérez.....	Idem.....	Idem.
56	Anselmo Burgos Roblegordo.....	Idem.....	Idem.
57	Andrés Arranz Lapuente.....	Idem.....	Idem.
58	Florentino Carrasco Ortiz.....	Idem.....	Idem.
59	Tomás Ramperez Alcubilla.....	Idem.....	Idem.
60	Gervasio Illana Pérez.....	Idem.....	Idem.
61	Desconocido.....	Idem.....	Idem.
62	Idem.....	Idem.....	Idem.
63	Idem.....	Idem.....	Idem.
64	Benedicto Aparicio Pérez.....	Idem.....	Idem.
65	Desconocido.....	Idem.....	Idem.
66	Emilio González de Blas.....	Idem.....	Idem.
67	Desconocido.....	Idem.....	Idem.
68	Simeón Alcubilla Rodrigo.....	Idem.....	Idem.
69	Desconocido.....	Idem.....	Idem.
70	Ezequiel de Vicente Santos.....	Idem.....	Idem.
71	Máximo Pérez Medrano.....	Idem.....	Idem.
72	Simeón Alcubilla Rodrigo.....	Idem.....	Idem.
73	Francisco Arrabal Blas.....	Idem.....	Idem.
74	Desconocido.....	Idem.....	Idem.
75	Constantino de Pablo Ortiz.....	Idem.....	Idem.
76	Pascual de Pablo Aparicio.....	Idem.....	Idem.
77	Regino Pérez Aparicio.....	Idem.....	Idem.
78	Severino Medrano Aguilera.....	Idem.....	Idem.
79	Pascual de Pablo Aparicio.....	Idem.....	Idem.
80	Desconocido.....	Idem.....	Idem.
81	Ricardo Medrano Carrasco.....	Idem.....	Idem.
82	Francisco Esteban Aparicio.....	Idem.....	Idem.
83	Román Redondo de Pablo.....	Idem.....	Idem.
84	Vicente Redondo Illana.....	Idem.....	Idem.
85	Desconocido.....	Idem.....	Idem.
86	Andrea Pastor Santos.....	Idem.....	Idem.
87	Desconocido.....	Idem.....	Idem.
88	Idem.....	Idem.....	Idem.
89	Venancio Alcubilla Carrasco.....	Idem.....	Idem.
90	Venancio Alcubilla Carrasco.....	Idem.....	Idem.
91	Eusebio Ortiz González.....	Idem.....	Idem.
92	Jacinto Carrasco Ortiz.....	Idem.....	Idem.
93	Eusebio Ortiz González.....	Idem.....	Idem.
94	Ezequiel de Vicente Santos.....	Idem.....	Huerta.
95	Ezequiel Ortiz González.....	Idem.....	Idem.
96	Félix Alvaro de Blas.....	Idem.....	Idem.
97	Manuel Lafuente Aparicio.....	Idem.....	Arboleda.
98	Santos Esteban de Pablo.....	Idem.....	Idem.
99	Frutos Arranz Redondo.....	Idem.....	Huerta.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA
DE SORIA

*Estadísticas demográficas.—Circular a los Jueces
municipales*

No habiéndose recibido todavía en esta oficina el servicio demográfico correspondiente al movimiento natural de la población ocurrido durante el pasado mes de Noviembre en los Juzgados de las relaciones que siguen, los cuales debieron haberlo enviado antes del día 5 de los corrientes, por la presente se les previene en relación con lo dispuesto en el párrafo 2.º del punto 3.º de mi circular [inserta en el *Boletín oficial de la provincia* de 29 de Diciembre último, que si no se recibiere antes del día 12 del actual, lo pondré en conocimiento de los Sres. Jueces de primera instancia e instrucción, a los efectos consiguientes.

Soria 7 de Diciembre de 1943.—El Jefe provincial de Estadística, Cesar del Riego. 3561

Relación que se cita

Juzgados municipales a los que se les recuerda por primera vez durante el año 1943 este servicio mensual.—Aldehuela del Rincon y San Andrés de San Pedro.

Por segunda vez.—Buimanco y Nepas.

Por tercera vez.—Alcubilla del Marqués, Licerás y Viana de Duero.

Por cuarta vez.—Fuentebella, Fuentecambron, Miño de San Esteban, Noviales.

Por quinta vez.—Chercoles, Puebla de Eca. (Ambos Juzgados municipales tampoco han remitido el servicio correspondiente al mes de Octubre).

Por sexta vez.—Cuevas de Ayllón.

Por novena vez.—Golmayo.

Ayuntamientos

VINUESA 3556

Por disposición del Distrito forestal de esta provincia, y previo acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncian las subastas de los dos lotes de pinos que a continuación se detallan, para el día veintisiete del actual a las doce horas, actos que tendrán lugar con un intervalo de media hora en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o de la del Gestor que me sustituya, con asistencia de una representación de este Ayuntamiento y de los que dará fé el Secretario de esta Corporación.

Para optar a las subastas ha de depositar en arcas municipales el 5 por 100 del importe de las tasaciones en calidad de depósito provisional, que elevarán al doble el que resulte adjudicata-

rio. Para la ejecución del aprovechamiento registrá el pliego de condiciones facultativas que insertó el *Boletín oficial de la provincia* del 20 de Octubre de 1937.

El rematante ha de reservar la cantidad de madera que en cada lote se señala, para la elaboración de traviesas.

Lotes que anuncian

Primer lote.—Uno de 1.145 pinos secos procedentes de estudios, que cubican 473.669 metros cúbicos de madera y 22.387 de leñas de troncos bajo el tipo de tasación de treinta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesetas con catorce céntimos, debiendo reservar para traviesas 40'400 metros cúbicos.

Segundo lote.—De 1.265 pinos secos que cubican 526'972 metros cúbicos de madera y 20'423 metros cúbicos de leñas de troncos, valorado en treinta y nueve mil novecientas noventa y cuatro pesetas con cinco céntimos, debiendo reservar 43'432 metros cúbicos de madera para la elaboración de traviesas

Vinuesa 2 de Diciembre de 1943.—El Alcalde accidental, Gregorio Larrubia.
388.—Derechos inserción de 41 pesetas.

QUIÑONERIA 3464

Hallándose disponible en este Pósito municipal la cantidad de 5.181'09 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días a esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Se concederán préstamos con garantía personal bien probada, hasta la cantidad de 2.000 pesetas.

La Quiñonería 3 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Julián Villares.

CENTENERA DE ANDALUZ 3514

Disponiendo este Pósito de una existencia entre el Servicio Nacional de Pósitos y arca municipal de 5.395'11 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que todos los agricultores que deseen obtener préstamos, lo soliciten de esta Alcaldía ó del Servicio Central (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Centenera de Andaluz 6 de Diciembre de 1943.—El Alcalde Presidente, Mario Bravo.